



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00053

RADICADO No. 156814089001- 2021-00016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: VICTOR ARTURO BOHADA PICO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Pablo de Borbur, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, presentan Acción ejecutiva singular en contra de VICTOR ARTURO BOHADA PICO. Expediente que fue radicado con el número 156814089001-2021-00016-00 y cuenta con noventa y dos (92) folios el archivo. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, seis (06) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede y del escrito de la demanda presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO, Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, observa este despacho que la misma reúne todas y cada una de las exigencias del artículo 82, 84 y 422 del Código General del proceso y del artículo 430 *ibídem*; considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de VICTOR ARTURO BOHADA PICO, por las sumas de dinero adeudadas dentro de la obligación contenida en los pagarés, 015526100005454 de fecha 19 de junio de 2014; pagaré 015526100006813 de fecha 31 de mayo de 2016; pagaré 4866470212677223 de fecha 02 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de VICTOR ARTURO BOHADA PICO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.175.188) M/Cte., como capital contenido en el pagaré N°. 015526100005454 de fecha 19 de junio de 2014
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno(2021) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0053

RADICADO No. 156814089001- 2021-00016

- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de VEINTIUNMIL QUINIENTOS M/CTE (\$27.584) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 015526100005454 de fecha 19 de junio de 2014.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de VICTOR ARTURO BOHADA PICO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$11.997.678) M/Cte., como capital contenido en el pagaré N°. 015526100006813 de fecha 31 de mayo de 2016.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta el veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno(2021) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.
- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$158.963) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 015526100006813 de fecha 31 de mayo de 2016.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de VICTOR ARTURO BOHADA PICO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.312.852) M/Cte., como capital contenido en el pagaré N°4866470212677223 de fecha 02 de octubre de 2015.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.
- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0053

máxima legal permitida por la superintendencia financiera.

CUARTO: sobre la condena en costas se resolverá en su momento procesal.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada que cancele la obligación por la que se le ejecuta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por de esta providencia.

SEXTO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con el término establecido en el artículo 442 del C.G.P para presentar las excepciones según corresponda.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso, así como del decreto 806 de 2020.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los siete (07) días del mes De
mayo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en
ESTADO No. 014

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0053

a3f89293867394c3176f4d01a9a9fe99d78b54dd865f1dfd770ee1154f4b40ad

Documento generado en 06/05/2021 07:07:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**